



Secretaría
de Educación
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

EDUCAR ES
TAREA DE
TODOS



MICHOACÁN ES

MEJOR

CONVOCATORIA
PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE ESTATAL LAS CONDECORACIONES
“PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS” Y “REFORMADOR MELCHOR OCAMPO”

CORRESPONDIENTES AL AÑO 2027

Con fundamento en el Decreto N.º 176, de fecha 12 de mayo de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se crean las condecoraciones “Presidente Lázaro Cárdenas” y “Reformador Melchor Ocampo”, la Secretaría de Educación del estado, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente, directivo y/o de supervisión del sistema estatal que cumpla 50 y 30 años de servicio efectivo respectivamente,

CONVOCA

al personal docente estatal que cumpla con los requisitos para obtener las condecoraciones “Presidente Lázaro Cárdenas” o “Reformador Melchor Ocampo” de conformidad con las siguientes

BASES:

Condecoración “Presidente Lázaro Cárdenas”

PRIMERA. La condecoración “Presidente Lázaro Cárdenas” es un reconocimiento que hace la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 50 años de servicio efectivo docente en los niveles de Educación Básica en el sistema estatal.

SEGUNDA. La condecoración “Presidente Lázaro Cárdenas” consiste en medalla de oro, recompensa económica de \$111,610.10 (ciento once mil seiscientos diez pesos 10/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

TERCERA. Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 50 o más años de servicio efectivo al servicio de la Secretaría de Educación del estado al 31 de diciembre de 2026, así como los docentes jubilados en el año 2026 que acrediten 50 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta condecoración.

CUARTA. Quedan excluidas de la asignación de esta condecoración las personas contratadas por honorarios.



Secretaría
de Educación
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

EDUCAR ES
TAREA DE
TODOS



MICHOACÁN ES

MEJOR

QUINTA. Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración "Presidente Lázaro Cárdenas" no haberla recibido con anterioridad.

SEXTA. Para obtener la medalla se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes con función docente.

SÉPTIMA. Se entenderá por años de servicio docente el tiempo efectivamente laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza docente en funciones administrativas y con plaza administrativa.

OCTAVA. Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y a la vez plaza con clave docente podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, con independencia de que les pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo docente que se requiere, debiendo anexar copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

A los interesados en recibir la condecoración que, de acuerdo con la información que obre en la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, hayan recibido anteriormente un estímulo o premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales.

Para efectos de estas condecoraciones no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes con los acumulados en el desempeño de actividades administrativas o viceversa.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

Condecoración "Reformador Melchor Ocampo"

NOVENA. La condecoración "Reformador Melchor Ocampo" es un reconocimiento que hace la Secretaría de Educación del estado de Michoacán de Ocampo a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicio efectivo docente en educación básica en el sistema estatal.

DÉCIMA. La condecoración "Reformador Melchor Ocampo" consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$68,681.45 (sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 45/100 M.N) y diploma de reconocimiento.



Secretaría
de Educación
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

EDUCAR ES
TAREA DE
TODOS



MICHOACÁN ES

MEJOR

DÉCIMA PRIMERA. Las maestras y los maestros que se encuentren activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Estado al 31 de diciembre de 2026, así como los docentes jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta condecoración.

DÉCIMA SEGUNDA. Las maestras con 27 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente y los maestros con 29 años, 6 meses y 1 día o más efectivos de servicio docente, que se jubilen durante el período del 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027 y que acrediten la realización del trámite, podrán solicitar la condecoración.

DÉCIMA TERCERA. Quedan excluidas de la asignación de este premio las personas contratadas por honorarios.

DÉCIMA CUARTA. Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración que se refiere en la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA. Para obtener la Condecoración, es indispensable acreditar la trayectoria laboral en plaza o plazas docentes con función docente, directivo y/o de supervisión. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas realizará su acreditación conforme a lo previsto en la base décima octava de la presente Convocatoria.

Asimismo, podrá participar el personal que cuente con plaza docente y se encuentre laborando en centro de trabajo docente con funciones administrativas o en centro de trabajo administrativo con funciones administrativas, que acrediten haber laborado frente a grupo.

DÉCIMA SEXTA. Se entenderá por años efectivos de servicio el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, los períodos laborados con plaza o funciones administrativas, así como aquellos con plaza administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente clave docente estatal o federal podrán obtener el reconocimiento al que se refiere la Convocatoria, con independencia del que le pudiera corresponder por su trayectoria administrativa o docente con sistema federal, siempre y cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo docente que se requiere y acrediten la trayectoria docente de forma independiente de la administrativa y docente federal, debiendo anexar copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.



A los interesados en recibir la condecoración que, de acuerdo con la información que obra en la Secretaría de Educación del estado, hayan recibido anteriormente un estímulo o premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales y se anexe copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

Para efectos de estas condecoraciones no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes con los acumulados en el desempeño de actividades administrativas o viceversa.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA OCTAVA. Los interesados que cuenten con plaza docente, y que durante su trayectoria laboral hayan realizado o realicen funciones técnico pedagógicas, deberán describir y acreditar las mismas mediante oficio expedido por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, en la cual respalde y valide dicha circunstancia, misma que tendrá que describir puntualmente en qué consiste dicha función o funciones y los períodos en los que se han realizado de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, aclarando que las autoridades correspondientes sólo podrán certificar los períodos en que se desempeñaron dichas funciones respecto de los centros de trabajo que sean de su competencia, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las aquí descritas:

- **Asesoría.** Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.
- **Elaboración de materiales educativos.** Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y profesores de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- **Proyectos educativos.** Lo integran docentes o directivos adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación del Estado, ya sean de alcance nacional, estatal o local avalados por la autoridad educativa y que están vinculados directamente con el trabajo escolarizado.

A partir del año 2014, las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría se acreditan a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó



la realización de dichas funciones, por haber sido seleccionados en los referidos procesos, salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA NOVENA. Las solicitudes deberán presentarse en el formato elaborado por el Departamento de Control de Personal, que será proporcionado a los interesados por la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas del propio Departamento en el caso de la región Morelia o por la unidad de servicios regionales que corresponda a la adscripción del trabajador.

Las solicitudes para la condecoración "Presidente Lázaro Cárdenas" únicamente se recibirán en la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas y en el Departamento de Control de Personal de la Subdirección de Personal de la Secretaría de Educación del estado de Michoacán de Ocampo.

VIGÉSIMA. Para ser considerado como candidato a recibir las condecoraciones "Presidente Lázaro Cárdenas" o "Reformador Melchor Ocampo", el interesado deberá presentar en su unidad administrativa de adscripción los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2027, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o, en su caso, comprobante de pago u orden de presentación emitidos por la autoridad competente que acredite su ingreso con plaza docente, en el que conste la clave y denominación del puesto;
- c) Constancia original de servicio, expedida por el centro de trabajo actual, que especifique funciones, clave(s) que ostenta, horario de trabajo, fecha de ingreso a ese centro de trabajo;
- d) Copia del último comprobante de pago;
- e) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante.
- f) Copia del Formato de Compatibilidad de Empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la base décima séptima de esta Convocatoria;
- g) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal a que se refieren las bases décima primera y décima segunda de la presente Convocatoria;
- h) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación del estado;
- i) Oficio de acreditación de funciones técnico pedagógicas, conforme a lo descrito en la base décima octava;

- j) Copia del acta de nacimiento; y,
- k) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

VIGÉSIMA PRIMERA. Los documentos mencionados en la base anterior deberán presentarse legibles y completos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las unidades de Servicios Regionales y la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, según corresponda a la adscripción del trabajador, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 2 de octubre de 2026, fecha **improrrogable**.

VIGÉSIMA TERCERA. Las relaciones y solicitudes de candidatos serán enviadas en medio electrónico por las unidades de servicios regionales al Departamento de Control de Personal y contendrán la información relativa a los solicitantes de la condecoración "Reformador Melchor Ocampo", enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo e indicarán, además, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

VIGÉSIMA CUARTA. Los servidores públicos acreditados por las unidades de servicios regionales deberán entregar del 5 de octubre al 6 de noviembre del presente año, a la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas dependiente del Departamento de Control de Personal, las relaciones con la base de datos de los candidatos a la condecoración "Reformador Melchor Ocampo".

VIGÉSIMA QUINTA. Será responsabilidad de las unidades de servicios regionales y de la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, de oficinas centrales, revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la condecoración a la que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que proceda realizar descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA SEXTA. Las unidades de servicios regionales deberán informar a la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, dependiente del Departamento de Control de Personal, sobre aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. En caso de fallecimiento del acreedor a la condecoración, y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, se hará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud y, a falta de tal designación, la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el



Secretaría
de Educación
ESTADO DE MICHOACÁN

EDUCAR ES
TAREA DE
TODOS



MICHOACÁN ES

MEJOR

trabajador. A falta de esas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos se harán directamente por él o los beneficiarios, según corresponda, ante el Departamento de Control de Personal de la Secretaría de Educación del Estado.

VIGÉSIMA OCTAVA. Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2027 el derecho del acreedor a las condecoraciones a la que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) en términos de la base anterior para reclamar la condecoración solicitada y autorizada a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA NOVENA. Podrán ser sujetas de observación las unidades administrativas de la Secretaría de Educación del estado que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la condecoración.
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la condecoración.
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la condecoración.
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la condecoración.
- e) Ser omiso en la entrega de la condecoración a sus beneficiarios.
- f) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

TRIGÉSIMA. La condecoración será entregada en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Educación del estado de Michoacán de Ocampo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las fechas señaladas en las bases de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación del contenido de las presentes bases se estará sujeta a lo que determine la Dirección de Gestión de Personal y Nóminas de la Secretaría de Educación del estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, 27 de agosto de 2026.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MICHOACÁN

Mra. Patricia Flores Anguiano
Secretaria de Educación